

GRUPO DE TRABAJO SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

TEMA 2 DEL PROGRAMA PROVISIONAL: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (COOPERACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY).

Subcomisario Walter Augusto VEGA

División INVESTIGACION FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES

Oficina Central Nacional BUENOS AIRES (INTERPOL)

EXPOSICION

Primeramente quiero agradecer por la posibilidad de poder participar en este Grupo de Trabajo, que me permitirá exponer y explicar brevemente como mi área de trabajo en la Unidad de Búsqueda de Fugitivos y Extradiciones de Interpol Buenos Aires, ayuda en la COOPERACIONPOLICIAL INTERNACIONAL en materia del cumplimiento de la Ley.

La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, principalmente en su artículo 27º, establece que “...*los Estados Partes colaboraran estrechamente con miras a aumentar la eficacia en el cumplimiento de la ley...*”, mencionando como un punto importante, “...*mejorar los canales de comunicación...*”, entendiendo en este punto que INTERPOL por intermedio de sus sistemas informáticos de intercambio de datos, ha logrado que la información sea rápida y segura, pudiendo aplicar de esta manera los resortes judiciales en territorio argentino, para la aplicación de la Ley.

Ese intercambio de información por este canal, sobre todo a nivel Regional en América Latina, ha llevado una fluida cooperación entre las distintas policías, que en nuestro caso particular se ha extendido a otros países de Europa, África y medio oriente principalmente, para lograr la búsqueda y detención de Fugitivos Internacionales requeridos por la justicia.

La utilización de las herramientas de trabajo que ofrece la Organización Internacional de Policía Criminal- INTERPOL (a la cual están adheridos 195 países), por medio de sus Notificaciones Rojas, puede ser efectiva en el caso de Argentina, para lograr la Detención Preventiva con Fines de Extradición de un individuo requerido en otro país, y así someterlo a un proceso judicial que permita su juzgamiento. Detención que posteriormente deberá ser comunicada y confirmada por la vía diplomática, mediante los canales correspondientes.

Volviendo sobre este punto de las Detenciones efectuadas con la Notificación Roja de Interpol, Argentina es uno de los países que más ampliamente las utiliza, gracias no solo a la Aplicación de esta Convención, sino también de los Tratados Bilaterales firmados entre los Estados en

materia de Extradición; y principalmente por poseer una Ley Interna en Materia de Cooperación Penal Internacional, que prevé todo tipo de colaboración sobre esta temática, auxiliando así a otros cuerpos policiales extranjeros, en la Búsqueda y Captura de prófugos.

Es así que una vez que se encuentra vigente una Alerta Roja a pedido de un Estado requirente, se activan los mecanismos operativos e investigativos para determinar si el prófugo internacional se encuentra en territorio argentino (mediante la verificación de los sistemas migratorios), o si se cuenta con información que el mismo pudiese encontrarse en territorio nacional, habiendo ingresado por algún paso no habilitado. Con la presunción de su localización en territorio nacional, interviene uno de los Grupos Operativos pertenecientes a la Oficina Central Nacional Buenos Aires (ya que se cuenta con efectivos propios, y especializados en esta materia) que realizará las tareas en el terreno, para su localización; mientras que se continua con el fluido intercambio de información con otras policías, aplicando la reserva de la información, que este tipo de tareas exige. Haciendo énfasis, cuando se trata de un prófugo perteneciente a una Organización Criminal Transnacional, esas tareas operativas deben ser más específicas y reservadas, porque posiblemente existan otros individuos relacionados con dicha organización, que podrían ser requeridos posteriormente.

Como problemática Regional, los grupos criminales relacionados con los delitos de Narcotráfico y Trata de Personas, son los más investigados, lográndose en nuestro país detenciones relacionadas con los grupos criminales denominados “*carteles de la droga*”, que operan principalmente en países americanos. No obstante, a lo largo de los años fueron surgiendo pedidos de colaboración de países europeos por delitos cometidos en ese continente (en este caso concreto con Italia), que derivó en una investigación, búsqueda y detención en Argentina en el año 2021, de un integrante del Grupo Criminal denominado Pink Panther (dedicado al robo de joyerías en Europa), el cual residía en nuestro país bajo una identidad falsa; lográndose la detención, y posteriormente en el año 2022, su extradición al país requirente.

Otro caso práctico fue la detención en Argentina, también durante el año 2020, de tres miembros de la organización criminal denominada “mafia Ndrangheta”, las cuales se llevaron a cabo en conjunto con la policía Italiana, y en nuestro país se denominó “Operación Magma”, coordinándose con otros dos países para que efectúen todas las detenciones al mismo tiempo, y evitar así filtración de información y éxito en la operación policial. Los delitos investigados fueron “*producción, tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita*”.

Para el caso contrario, cuando un prófugo requerido por la justicia argentina, presume que podría encontrarse en otro país, se activa el intercambio de información con los cuerpos policiales de ese Estado, para lograr la detención del prófugo y posteriormente efectuar un seguimiento del

proceso judicial para materializar luego la Extradición, y poder someterle al proceso judicial en nuestro territorio.

Asimismo, y observando principalmente a los países europeos que utilizan el Sistema de Información Schengen, para el intercambio de datos; se debería lograr un sistema integrado en la Región americana que pueda ser usado de manera tan expeditiva y amplia como el antes citado; lo que ayudaría a los Cuerpos Policiales lograr una fluida cooperación internacional en materia penal.

Más allá de lo antes detallado, y haciendo mención a otro de los ítems que establece el Artículo 27 de la Convención, en lo referente a la “... *falta de tales acuerdos o arreglos entre los Estados Parte interesados, las Partes podrán considerar la presente Convención como la base para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley...*”, se deja expresa constancia que en más de una oportunidad, Argentina ha trabajado en el intercambio de información con otros países, con los que no se cuentan Tratados Bilaterales en materia de Extradición, basándose en lo establecido en esta Convención, como así también en el principio de RECIPROCIDAD.

Para terminar, y con el fin de lograr mejores resultados en la lucha contra el Crimen Organizado Transnacional, resultan imprescindibles, desde mi experiencia personal, estos Grupos de Trabajo que ayudan a conocernos y ver quien está del otro lado cuando se solicita un pedido de colaboración, logrando un mejor acercamiento entre los responsables de la aplicación de la Ley y de los distintos Cuerpos Policiales, conociendo así mas acabadamente las problemáticas y necesidades de la otra parte...para de esa manera dar una respuesta más rápida y positiva, con la única finalidad de lograr un mundo más seguro para todos nosotros.

MUCHAS GRACIAS.

Informal translation

First of all, I would like to thank you for the opportunity to participate in this Working Group, which will allow me to briefly explain how my area of work in the Fugitive and Extradition Unit of Interpol Buenos Aires, helps in INTERNATIONAL POLICE COOPERATION in the field of law enforcement.

The application of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, mainly in its article 27°, establishes that "...the States Parties shall cooperate closely with a view to increasing the effectiveness of law enforcement...", mentioning as an important point, "improving the channels of communication...", understanding at this point that INTERPOL, through its computerized data exchange systems, has managed to make the information fast and

secure, thus making it possible to apply the judicial resources in Argentine territory, for the application of the Law.

This exchange of information through this channel, especially at the regional level in Latin America, has led to a fluid cooperation between the different police forces, which in our particular case has been extended to other countries in Europe, Africa and the Middle East mainly, to achieve the search and arrest of international fugitives required by the justice system.

The use of the tools offered by the International Criminal Police Organization - INTERPOL (to which 195 countries are adhered), through its Red Notices, can be effective in the case of Argentina, to achieve the Preventive Detention for Extradition Purposes of an individual requested in another country, and thus submit him to a judicial process that allows his trial. Detention must be subsequently communicated and confirmed through diplomatic channels, through the corresponding procedures.

Returning to this point of the Arrests made with the Interpol Red Notice, Argentina is one of the countries that most widely uses them, thanks not only to the Application of this Convention, but also to the Bilateral Treaties signed between the States in matters of Extradition; and mainly because it has a Domestic Law on International Criminal Cooperation, which provides for all kinds of collaboration on this issue, thus assisting other foreign police forces in the Search and Seizure of fugitives.

Thus, once a Red Alert is in force at the request of a requesting State, the operative and investigative mechanisms are activated to determine whether the international fugitive is in Argentine territory (through the verification of the migratory systems), or if there is information that the fugitive may be in national territory, having entered through an unauthorized crossing point. With the presumption of his location in national territory, one of the Operational Groups belonging to the National Central Office of Buenos Aires (since it has its own specialized personnel in this area) intervenes and will carry out the tasks in the field to locate him, while continuing with the fluid exchange of information with other police, applying the confidentiality of information that this type of task requires. Emphasizing, when it comes to a fugitive belonging to a Transnational Criminal Organization, these operational tasks must be more specific and reserved, because there may be other individuals related to that organization, which could be required later.

As a regional problem, criminal groups related to drug trafficking and human trafficking are the most investigated, and arrests have been made in our country in relation to criminal groups known as "drug cartels", which operate mainly in American countries. However, over the years, collaboration requests from European countries for crimes committed in that continent (in this particular case with Italy) are arising, which led to an investigation, search and arrest in

Argentina in 2021, of a member of the Criminal Group called Pink Panther (dedicated to the theft of jewelry stores in Europe), who resided in our country under a false identity; achieving the arrest, and extradition to the requiring country in 2022.

Another practical case was the arrest in Argentina, also in 2020, of three members of the criminal organization known as "Mafia Ndrangheta", which was carried out jointly with the Italian police, and in our country was called "Operation Magma", coordinating with two other countries to carry out all the arrests at the same time, to avoid information leaks and the success of the police operation. The crimes investigated were "production, illicit drug trafficking and illicit association".

On the other hand, when a fugitive wanted by the Argentinean justice system is presumed to be in another country, the exchange of information with the police forces of that State is activated, in order to achieve the arrest of the fugitive and subsequently follow up the judicial process to materialize the Extradition, and be able to submit him to the judicial process in our territory.

Likewise, and mainly observing the European countries that use the Schengen Information System for the exchange of data, an integrated system should be achieved in the American Region that can be used as expeditiously and broadly as the aforementioned; which would help the Police Forces to achieve a fluid international cooperation in criminal matters.

Beyond the above, and mentioning another of the items established in Article 27 of the Convention, regarding "... in the absence of such agreements or arrangements between the States Parties concerned, the Parties may consider this Convention as the basis for cooperation in law enforcement matters...". .", it is expressly stated that on more than one occasion, Argentina has worked on the exchange of information with other countries, with which there are no bilateral treaties on extradition, based on the provisions of this Convention, as well as on the principle of RECIPROCITY.

To conclude, and in order to achieve better results in the fight against Transnational Organized Crime, these Working Groups are essential, from my personal experience, because they help us to know each other and see who is on the other side when a request for cooperation is received or made, achieving a better approach between those responsible for the application of the Law and the different Police Bodies, thus knowing more fully the problems and needs of the other party ... to thus give a faster and more positive response, with the sole purpose of achieving a safer world for all of us.

THANK YOU VERY MUCH.